

- a) Capacitación, formación o perfeccionamiento del personal de las Corporaciones Locales.
- b) Celebración de los V Encuentros de Oficinas Municipales de Información al Consumidor.
- c) Campañas divulgativas.
- d) Estudios y/o publicaciones en materia de Consumo.

Cuarta.

En el presente ejercicio de 1988, la Consejería de Salud y Servicios Sociales concederá a la Federación de Municipios y Provincias con cargo a la aplicación 15.01.441.3.4.D., subvención por importe de nueve millones de pesetas (9.000.000 ptas.), que se destinará a financiar las acciones enunciadas en la estipulación tercera.

Quinta.

Por ambas partes se elaborará un plan anual de estudios o trabajos de carácter técnico que abarque temas de reconocido interés para un mayor perfeccionamiento de la política de colaboración y asistencia con las Corporaciones Locales en materia de consumo y una mejor utilización de los recursos del sector.

En dicho plan se especificarán los compromisos de colaboración, determinándose las aportaciones a realizar, tanto en medios materiales como en personal especializado.

El contenido del plan, referido al presente año, incluirá al menos, la realización de los siguientes trabajos:

Estudios y análisis sobre las actuaciones municipales en materia de Consumo, especialmente mercados de abastos.

Confección de fichas formativas e informativas de apoyo para las OMIC.

Sexta.

Respecto de las ayudas económicas expresadas en las estipulaciones anteriores, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, asume los compromisos siguientes:

La financiación, con el alcance que se determine, de la asistencia a los cursos del personal de aquellas Ayuntamientos que se interesen por las actuaciones formativas que se organicen.

La realización de estudios o publicaciones.

La realización de campañas divulgativas.

Séptimo.

Las acciones comprendidas en la estipulación tercera habrán de llevarse a cabo necesariamente antes del 31 de diciembre del año en curso. Para la ejecución de las determinados en la segunda y quinta se establecerán, de mutuo acuerdo, los plazos que se consideren oportunos.

Octava.

Se faculta a la Dirección General de Consumo y a la Secretaría General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, para, de mutuo acuerdo, adoptar las medidas complementarias que requiera la ejecución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, por triplicado, en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Consejero de Salud y Servicios Sociales, Eduardo Rejón Gieb. — El Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, José Antonio Marín Rite. — El Consejero de Gobernación, Manuel Grocía Navarro.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la convocatoria de setenta plazas de educadores becarios para el curso 1988-89, en Centros de Internados dependientes del mismo.

La experiencia acumulada en años anteriores, aconseja proseguir haciendo la convocatoria de plazas de Educadores-Becarios para el próximo curso escolar en centros de internados adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

La convivencia en los centros de los estudiantes con los internos y la tutela que aquéllos ejercen en sus actividades, implican un intercambio positivo que es la finalidad que se busca con la convocatoria de estas becas.

Par ello, en uso de las atribuciones que me están conferidos,

DISPONGO:

Primero. Convocar la cobertura de 70 plazas de Educadores Becarios para el curso escolar 1988-89 en los centros de internado

dependientes de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales, cuyo número y distribución figuran en el Anexo I de esta Resolución.

En caso de resultar vacante alguna de las plazas convocadas, la beca correspondiente podrá ser concedida para otro centro diferente.

Segundo. Las solicitudes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener una edad comprendida entre los dieciocho y los veinticinco años, ambos inclusive, en la fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar cursando estudios, con el siguiente orden de preferencia, que se respetará en la valoración de las solicitudes:

Estudiantes que tengan aprobado íntegramente un curso universitario de las siguientes especialidades: Pedagogía, Sociología, Psicología, Asistencia Social y Enseñanza.

Estudiantes que tengan aprobado íntegramente un curso de nivel universitario de las restantes licenciaturas.

Estudiantes que tengan aprobados íntegramente dos cursos de Escuela Universitaria de las demás especialidades.

Estudiantes que cursen primer curso de estudios universitarios, teniendo preferencia los de las especialidades relacionadas en el punto primero.

Estudiantes de C.O.U.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el desarrollo normal de su actividad en el Centro.

Tercero. Los interesados deberán cumplimentar la solicitud que figura en el Anexo II y presentarla dentro de plazo en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la provincia o que pertenezca el centro en el que desean obtener plaza.

Cuando la solicitud se refiera o más de un centro radicado en distintas provincias, deberán relacionarse éstos por orden de preferencia y remitirse copia de la solicitud a cada una de las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales que corresponda.

El plazo para la presentación de las solicitudes concluirá el próximo 10 de octubre.

Cuarto. La concesión de la beca comporta:

a) Alojamiento y manutención gratuitos en el centro desde el 25 de octubre de 1988 hasta el 30 de julio de 1989. El alojamiento se prestará de forma que permita al becario la adecuada realización de sus estudios.

b) Abono de hasta 25.000 pesetas para gastos de matrícula, contro documento justificativo de la previa realización del gasto correspondiente.

c) Abono de hasta 10.000 pesetas para la adquisición de libros relacionados con los estudios cursados por los becarios, previa presentación de la factura correspondiente.

d) Abono o cada becario, durante los meses indicados en el apartado a), de una cantidad mensual de 7.500 pesetas, para gastos de transporte a su centro de estudio.

Quinto. La condición de Educador-Becario comporta para éste la obligación de desarrollar las tareas que la Dirección del centro le encomiende en relación con la atención a los usuarios del centro en sus horas y actividades extraescolares, sin que en ningún caso ello implique la existencia de vínculo laboral alguno.

El tiempo de dedicación a los tareas encomendados debe ser compatible con las obligaciones académicas del becario.

Sexto. Para la adjudicación de las plazas, se procederá del modo siguiente:

a) El examen y valoración de las solicitudes recibidas dentro del plazo que cumplan los requisitos indicados en el artículo 2º, se hará por los Gerencias Provinciales del I.A.S.S. y los Directores de los Centros de la provincia relacionados en el Anexo I, en base a la consideración de los siguientes criterios:

Orden de preferencia fijado en el artículo 2º. c).

Haber obtenido plaza de Educador-Becario en años anteriores.

Expediente académico.

Otros conocimientos: musicales, deportivos, etc...

b) El Acta de la reunión en la que se acuerden las solicitudes seleccionadas, junto con todas las recibidas, será remitido a los Servicios Centrales del I.A.S.S. en el plazo de diez días a partir del siguiente al del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

c) El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, una vez confeccionados los nombramientos de adjudicación de becas, los remitirá a

las Gerencias Provinciales para su traslado a los Directores de centros y a los propios interesados.

Séptimo. Los solicitantes seleccionados deberán presentar documentación fehaciente de aquellos datos consignados en su solicitud que les demande la Gerencia Provincial del I.A.S.S.

Hasta el total cumplimiento de esta exigencia, no se procederá a abono alguno al Educador-Becario.

Octavo. La condición de becario se pierde:

a) Por la finalización del curso en la fecha fijada en el artículo cuarto de esta convocatoria.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones a propuesta del Director del Centro, informada por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. correspondiente.

c) Por comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud, a propuesta de la Gerencia Provincial del I.A.S.S. que corresponda.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 1 de septiembre de 1988.- El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

ANEXO I

RELACION DE PLAZAS DE EDUCADORES BECARIOS

PROVINCIAS	CENTRO	LOCALIDAD	Nº PLAZAS
Almería	Hogar Indalo	Almería	7
Cádiz	Hogar «Manuel Fallo»	Jerez Frontera	3
Cádiz	Hogar «Los Argonáutos»	Chipiono	3
Cádiz	Ntra Sra. del Cobre	Algeciras	4
Cádiz	Hogar Tartessos	Cádiz	4
Cádiz	Hogar Villamartin	Villamartin	3
Córdoba	Hogar «Beatriz Enriquez»	Córdoba	4
Córdoba	Hogar Lucano	Cerro Muriano	2
Córdoba	Residencia Estudios «Seneca»	Córdoba	4
Granada	Hogar «Angel Ganivet	Granada	2
Granada	Hogar Bermúdez de Castro	Granada	6
Huelva	Hogar las Carabelas	Arcena	3
Huelva	Residencia Estudios Medios «Juan Ramón Jiménez»	Huelva	6
Huelva	Hogar Cristobal Colón	Huelva	3
Jaén	Hogar Ntra. Sra. de la Cabeza	Linares	2
Málaga	Residencia Estudios «Grazalema»	El Palo	4
Málaga	Hogar escolar «Virgen de la Esperanza»	Torremolinos	4
Málaga	Hogar Virgen de la Victoria	Torre del Mar	4
Sevilla	Hogar Isabel La Católica	Sevilla	2

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE SOLICITANTE:		
Apellidos:	Nombre:	
F. Nacimiento:	Sexo:	D.N.I.:
Lugar, Provincia de Nacimiento:	E. Civil:	
Domicilio:	Domicilio Familiar:	

Datos académicos:
Títulos que posee:
Estudios realizados en el curso 1987-88:
Calificaciones obtenidas en el curso 1987-88:
Centro en que los ha realizado:

Plaza o plazas que se solicitan relacionadas por orden de preferencia:		
PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Estudios a realizar el curso 1988-89:	
Centro donde efectuar la matrícula	Libre u oficial
Otros conocimientos o títulos (musicales, deportivos):	
Razones por las que solicita la plaza:	
Fue Becario en el curso 1987-88	

Declaro bajo juramento ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndome en caso de ser seleccionado, a presentar la documentación acreditativa que sobre los mismos se me solicite.

Fecha:

Firma:

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 246/1988, de 28 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Danza Española de grado elemental al Centro Escuela de Danza Matilde Coral de Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del anexo al Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Educación, en relación con el Decreto 1987/64 de 18 de junio, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 1988

DISPONGO:

Artículo único. Se clasifica como Centro No Oficial Reconocido de Danza Española de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro «Escuela de Danza Matilde Coral», sita en la C/ Castilla, n.º 82-84, bajo, de Sevilla, que quedará adscrito a la Escuela de Arte Dramático y Danza de Sevilla, a efectos de formalización de matrículas y exámenes de fin de Grado.

Sevilla, 28 de junio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 254/1988, de 12 de julio, por el que se autoriza la transformación del colegio universitario de Córdoba en Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (sección empresariales), y la adscripción de la misma a la Universidad de Córdoba.

La Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola (ETEA) fue fundada por la Compañía de Jesús en octubre de 1963. Por Orden Ministerial de 1.12.1964 fue reconocida como Centro de estudios universitarios, para impartir desde entonces, los estudios de Ciencias Empresariales. Posteriormente, por Orden Ministerial de 13.9.78 se transformó en Colegio Universitario, con lo cual los tres primeros cursos de carrera adquirieron validez oficial.

El Director de ETEA se dirigió al Rector de la Universidad de Córdoba en fecha 27.10.1983 en solicitud de que el Colegio Universitario se convirtiera en Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Empresariales). La Junta de Gobierno de dicha Universidad adoptó en su sesión celebrada el 25.4.1984 acuerdo favorable a la transformación y remitió el expediente para informe del Consejo de Universidades. Dicho informe fue emitida en 29.1.1986.

El 2.11.1987 se suscribió convenio entre la Universidad de Córdoba y la Compañía de Jesús, entidad titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 67/1987 de 11 de marzo, en el que se contemplan las normas generales, plan docente relativo a profesorado y alumnado, y régimen económico financiero de la adscripción propuesta.

La Universidad de Córdoba remite certificado del acuerdo del Consejo Social de fecha 1.6.1988, aprobando la propuesta de dicha transformación.

La Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria prevé en su artículo 10 la competencia para la adscripción de un Centro docente de enseñanza superior a una universidad pública. Por otro lado el Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone en su art. 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias. En este sentido el Real Decreto 1734/1986 de 13 de junio, sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Universidades, enumera en el apartado B.2o las competencias de la Comunidad Autónoma en cuanto a la creación, supresión, adscripción e integración de centros universitarios.

En virtud de esto, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previos informes del Consejo Andaluz de Universidades y del Consejo de Universidades y deliberación en Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 1988,

DISPONGO:

Art. 1.º. Se autoriza la transformación del Colegio Universitario de Ciencias Empresariales en Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Empresariales) y la adscripción de la misma a la Universidad de Córdoba.

Art. 2.º. Dicha facultad cubrirá en principio, 1.300 puestos escolares, con una plantilla mínima de 50 profesores, la mitad de las cuales, como mínimo, serán doctores con dos años al menos de experiencia docente universitaria, más 18 plazas de personal de administración y servicios.

Art. 3.º. Los planes de estudios que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Córdoba y serán homologados por el Consejo de Universidades, de conformidad con lo establecido en el art. 12 del Decreto 67/1987 en relación con el art. 29 de la Ley de Reforma Universitario.

Art. 4.º. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que apruebe el Reglamento del Centro que se ajustará a lo establecido en el art. 16 del Decreto 67/1987 de 11 de marzo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por la Consejería de Educación y Ciencia se dictarán las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de julio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de junio de 1988, por la que se suprimen cinco extensiones de Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Extensiones de Institutos de Bachillerato tienen por lo general carácter transitorio, y su creación es considerada en el Decreto 24/86 de 12 de febrero como una medida complementaria a la creación de Institutos.

Las variaciones en la demanda de plazas escolares en cada curso y en las disponibilidades de instalaciones ocasiona la modificación de la red de Centros y, en ocasiones, hacen desaparecer la necesidad de existencia de una Extensión, cuyas funciones son realizadas por la nueva oferta de Centros que se realiza en la zona. Por ello, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Se suprimen las siguientes Extensiones:
Extensión del I.B. «Alonso Sánchez» de Huelva por traslado de la Extensión al I.B. «Diego de Guzmán y Quesada» de Huelva.
Extensión del I.B. «Ntra. Sra. de la Victoria» de Málaga.
Extensión del I.B. «Sierra Blanca» de Marbella (Málaga).
Extensión del I.B. «Joaquín Turina» de Sevilla.
Extensión del I.B. «Cristóbal de Monroy» de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Sevilla, 30 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de junio de 1988, por la que se crean varias extensiones de Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.